

RESOLUCIÓN No.0017 del 13/01/2023

Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento BIENAL, a la Institución denominada FUNDACION HOGARES CLARET de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada. En aplicación del enfoque de género, podrá atenderse a la adolescente o joven mujer gestante, en periodo de lactancia o con hijo menor de 3 años.

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
REGIONAL RISARALDA**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7ª de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0987 de 2012, la Ley 1098 de 2006 y la Resolución No. 3899 de 2010, reformada por las Resoluciones No.3435 de 2016, No.8282 de 2017, No 5495 de 2018 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, numeral 8o. de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar otorgar Licencia de Funcionamiento a las Instituciones y Establecimientos de Protección al menor de edad y a la familia, y señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas instituciones.

RESOLUCIÓN No.0017 del 13/01/2023

Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento BIENAL, a la Institución denominada FUNDACION HOGARES CLARET de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada. En aplicación del enfoque de género, podrá atenderse a la adolescente o joven mujer gestante, en periodo de lactancia o con hijo menor de 3 años.

Que el artículo 16 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las Instituciones Públicas o Privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos por el Instituto.

Que la entidad denominada **FUNDACION HOGARES CLARET**, es una entidad sin ánimo de lucro y cuenta con Personería Jurídica vigente, reconocida mediante la Resolución No. 7945 de 15 de junio de 1990, por parte del Ministerio de Salud y tiene sus Estatutos vigentes, reformados y aprobados en Asamblea Ordinaria Electiva, del 18 de marzo de 2021. Cumpliendo con las especificaciones dispuestas en el numeral 1 del artículo 7o de la Resolución No. 3899 de 2010 modificada y adicionada por la Resolución No. 3435 de 2016

Que, mediante oficios No.202255000000111000632 del 31/10/2022 y el No. 202255000000120612 del 24/11/2022, el Representante Legal de la entidad FUNDACION HOGARES CLARET, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Risaralda, el Otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, para la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA.

Que el grupo interdisciplinario para Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Risaralda realizó visita el día 22 de noviembre de 2022, a la sede operativa de la **FUNDACION HOGARES CLARET**, sede ubicada en el Kilómetro 3 Vereda La Ciria, Vía Combia, del Municipio de Pereira, Risaralda, con el fin de realizar la verificación de los requisitos técnico-administrativos, en la misma identificaron lo referente a la habilitación de la piscina, la cual no cuenta con concepto favorable del ente territorial, la Alcaldía Municipal de Pereira Risaralda, por tal motivo se informa que esta queda clausurada.

Que después de realizada la revisión de la documentación legal, la profesional designada por la Dirección Regional, ROCIO EUGENIA SARRALDE ORTIZ, Abogada Contratista del Grupo Jurídico, emite concepto favorable, teniendo en

RESOLUCIÓN No.0017 del 13/01/2023

Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento BIENAL, a la Institución denominada FUNDACION HOGARES CLARET de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada. En aplicación del enfoque de género, podrá atenderse a la adolescente o joven mujer gestante, en periodo de lactancia o con hijo menor de 3 años.

cuenta que, la entidad cumple con la totalidad de los requisitos legales consagrados en los artículos 15 y 17 de la Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010, para el Otorgamiento de Licencia **BIENAL** a la Institución denominada **FUNDACION HOGARES CLARET** de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**.

Que, como consecuencia de la revisión desde el componente Financiero, conceptúa la profesional designada por la Dirección Regional y líder del trámite, JULIANA MARIA SALGADO OSORIO, Contratista del Centro Zonal Pereira, emiten concepto favorable, una vez efectuada la revisión a la información aportada por el operador, correspondiente al componente financiero de la entidad Fundación Hogares Claret, quien solicita el otorgamiento de su licencia de funcionamiento para la modalidad Centro de Atención Especializada CAE, para operar en la ciudad de Pereira; y verificado en el 43.ivc_instrumento_de_verificacion_srpa_sancion_cae_v3 mexpermito indicar que se ajusta a los requisitos exigidos en el mo1.p_manual_operativo_de_las_modalidades_que_atienden_medidas_y_sanciones_del_proceso_judicial_srpa.

Que, como consecuencia de la revisión desde el componente Técnico, las profesionales designadas por la Dirección Regional, LAURA VALENTINA PEÑA CUARTAS y MARIA VICTORIA ALZATE LOAIZA, Contratistas del Grupo de Asistencia Técnica, donde emiten concepto favorable, a partir de la visita de seguimiento, para el otorgamiento de la Renovación de la Licencia de Funcionamiento dada la Fundación Hogares Claret modalidad Centro de Atención Especializada y de acuerdo con el Lineamiento técnico modelo de atención para adolescentes y jóvenes en conflicto con la Ley-SRPA y el Manual Operativo de las Modalidades que atienden Medidas y Sanciones del Proceso Judicial SRPA, desde el componente técnico se observa el desarrollo del proceso de atención y herramientas de desarrollo, se realiza abordaje en los beneficiarios desde los cuatro niveles de atención personal, familiar, grupal y contextual, teniendo como base los componentes los cuales buscan que el adolescente o joven se confronte entre la opción de que sus conductas estén relacionadas con la ilegalidad o la posibilidad de emprender un proceso de cambio hacia la construcción de alternativas y expectativas de una vida a partir del reconocimiento de sus potencialidades y la resignificación de su historia de vida; también se hacen evidentes las Fases de

RESOLUCIÓN No.0017 del 13/01/2023

Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento BIENAL, a la Institución denominada FUNDACION HOGARES CLARET de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada. En aplicación del enfoque de género, podrá atenderse a la adolescente o joven mujer gestante, en periodo de lactancia o con hijo menor de 3 años.

atención, las cuales definen la temporalidad en la atención y las acciones fundamentales que se deben aplicar en función del proceso particular de cada adolescente o joven, (desde la acogida hasta la proyección e inclusión social). Igualmente se identifica el desarrollo de las herramientas de participación de la población objetivo y las familias y/o redes vinculares de apoyo y el proceso pedagógico, lo que ha permitido el fortalecimiento del proceso de atención y el reconocimiento de aspectos por mejorar. En otro sentido, han fortalecido la articulación con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, impactando en el interés y la atención oportuna desde diferentes entes de los adolescentes y jóvenes.

Que como consecuencia de la revisión desde el componente Administrativo la Profesionales designados por la Dirección Regional y Líder del Tramite. JULIANA MARIA SALGADO OSORIO, contratistas, del Centro Zonal Pereira y del Grupo de Asistencia Técnica, respectivamente, donde emiten el siguiente concepto: Se realiza verificación de las hojas de vida del talento humano, cualificación, proceso de selección, inducción, bienestar y satisfacción, reglamento interno del trabajo de manera documental en los archivos cargados en la ruta OneDrive por los profesionales designados. Los mismos que fueron entregados según radicado202255000000111000612 del 31/10/2022, encontrando que el operador CUMPLE con lo establecido en mo1.p_manual_operativo_de_las_modalidades_que_atienden_medidas_y_sanciones_del_proceso_judicial_srpa. Se anexa en el instrumento correspondiente la información verificada en el 43.ivc_instrumento_de_verificacion_srpa_sancion_cae_v3. Una vez verificados los requisitos documentales del componente administrativo referente al sistema de información misional, plan de prevención de desastres. Asimismo, una vez finaliza el recorrido por la sede operativa y la sede administrativa en la visita se encuentra un CUMPLIMIENTO de los requisitos establecidos en la sede operativa y administrativa de las variables de especificaciones de la planta física, espacios accesibles e incluyentes, condiciones locativas, dotación institucional, dotación personal, dotación básica y dotación de Aseo según el diligenciamiento 43.ivc_instrumento_de_verificacion_srpa_sancion_cae_v3.”

Que, como consecuencia de la revisión desde el componente de Nutrición y Salud, las Profesionales designadas por la Dirección Regional, Nutricionistas PAOLA ANDREA GARCIA GUERERO y GILLIAN CAROLINA ARRIETA MELL, donde

RESOLUCIÓN No.0017 del 13/01/2023

Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento BIENAL, a la Institución denominada FUNDACION HOGARES CLARET de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada. En aplicación del enfoque de género, podrá atenderse a la adolescente o joven mujer gestante, en periodo de lactancia o con hijo menor de 3 años.

emiten el siguiente concepto: “De acuerdo con los ítems evaluados presentes el instrumento de verificación para el otorgamiento de licencia de funcionamiento y lo contenido en el Lineamiento Técnico Modelo de Atención Para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley SRPA y Manual Operativo de las Modalidades que Atienden Medidas y Sanciones del Proceso Judicial SRPA, La Guía Técnica para la Metrología Aplicable a los Programas de los Procesos Misionales del ICBF, La Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los Programas y Proyectos Misionales del ICBF y los Requisitos Higiénicos Sanitarios Establecidos en la Resolución 2674 del 2013, se observa cumplimiento, por la entidad en donde se evidencian instalaciones con condiciones físicas adecuadas para la elaboración de alimentos, procesos de almacenamiento adecuado, procesos de limpieza y desinfección aplicados, elaboración de actividades educativas con adolescentes y jóvenes en temáticas de nutricionales. así mismo se observa equipos, utensilios y menaje completo para el número de usuarios y reposición necesaria (20%), minuta aprobada y con cumplimiento en las porciones servidas por grupos de edad; de igual forma atenciones en salud completas con gestiones para el cumplimiento de atenciones, desarrolladas por la entidad, se observa medicamentos bajo llave y adecuado diligenciamiento de los formatos de medicamentos. en los documentos entregados se observa plan de saneamiento básico, programa de selección de proveedores y manual de buenas prácticas de manufactura acordes a lo establecido en la guía técnica del componente de alimentación y Nutrición.”

Que, de acuerdo al correo remitido 13/01/2023 por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad donde la doctora YENI LILI DIAZ OSORIO, coordinadora del grupo de Personerías Jurídicas y licencias de funcionamiento informa: “No se hace necesario incluir este trámite de otorgamiento en el comité de mezclas, toda vez que las condiciones del inmueble no han cambiado y el ultimo comité de mezclas no supera la vigencia de los seis (6) meses, se presenta el 14 de julio de 2022 y fue aprobado a través del Acta No. 25 del 14 de julio de 2022,” done el Comité de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades APROBÓ la mezcla para los siguientes operadores:

1.FUNDACIÓN HOGARES CLARET - SEDE CRÉEME (SRPA – Renovación de Licencia de Funcionamiento – Risaralda). Entidad que presta las siguientes modalidades:

RESOLUCIÓN No. 0017 del 13/01/2023

Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento BIENAL, a la Institución denominada FUNDACION HOGARES CLARET de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada. En aplicación del enfoque de género, podrá atenderse a la adolescente o joven mujer gestante, en periodo de lactancia o con hijo menor de 3 años.

• **Centro de Atención Especializada:** Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción. (Licencia de Funcionamiento Provisional No. 2775 del 16 de octubre de 2019 con fecha de vencimiento 7 de noviembre de 2021 prorrogada por la emergencia sanitaria)

• **Centro de Internamiento Preventivo:** Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la ley 1098 de 2006 les impone esta medida. (Licencia de Funcionamiento Provisional No. 2774 del 16 de octubre de 2019 con fecha de vencimiento 7 de noviembre de 2020 prorrogada por la emergencia sanitaria). Las modalidades prestan sus servicios en la sede ubicada en Kilometro 3 Vereda La Siria Créeme, departamento de Risaralda. Los espacios del inmueble que se van a mezclar son los siguientes:

- Ingreso
- Unidad de niñas Modulo CIP
- Comedor (espacio con cronograma de atención)
- Espacio Pintura (espacio con cronograma de atención)
- Espacio Bisutería (espacio con cronograma de atención)
- Sala de Sistemas (espacio con cronograma de atención)
- Espacio de Panadería (espacio con cronograma de atención)
- Espacio de Música (espacio con cronograma de atención)
- Espacio Ebanistería (espacio con cronograma de atención)
- Cancha Múltiple 01
- Espacio de Barbería (espacio con cronograma de atención)
- Aula de Clase 01 (espacio con cronograma de atención)
- Aula de Clase 02 (espacio con cronograma de atención)
- Aula de Clase 03 (espacio con cronograma de atención)
- Salón de Meditación (espacio con cronograma de atención)
- Gimnasio (espacio con cronograma de atención)
- Cancha Múltiple 01 (espacio con cronograma de atención)
- Cancha Múltiple 02 (espacio con cronograma de atención)
- Galpón

RESOLUCIÓN No.0017 del 13/01/2023

Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento BIENAL, a la Institución denominada FUNDACION HOGARES CLARET de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada. En aplicación del enfoque de género, podrá atenderse a la adolescente o joven mujer gestante, en periodo de lactancia o con hijo menor de 3 años.

- Huerta
- Capilla
- Unidad CAE 01

Que, como consecuencia de la visita efectuada, la revisión documental de los requisitos legales, y el concepto del Comité Técnico, por los profesionales designados por la Dirección Regional, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la licencia **BIENAL**, a la entidad **FUNDACION HOGARES CLARET**, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**, para Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada. En aplicación del enfoque de género, podrá atenderse a la adolescente o joven mujer gestante, en periodo de lactancia o con hijo menor de 3 años. Su sede operativa que se encuentra ubicada en el Kilómetro 3 Vereda La Ciria, Vía Combia, del Municipio de Pereira, Risaralda.

Que, en consecuencia, la Directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, en uso de sus facultades legales y estatutarias

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal, a la Institución denominada **FUNDACION HOGARES CLARET NIT. 800.098.983-8**, de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA** - Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial, en los términos del artículo 187 de la ley 1098 de 2006, les impone esta sanción., con, cuya sede administrativa se encuentra ubicada en la carrera 11 Bis # 12-10, Barrio Popular Modelo, del Municipio de Pereira, Departamento de Risaralda, con teléfono 3137958183 y sede operativa encuentra ubicada en el Kilómetro 3 Vereda La Ciria, Vía Combia, del Municipio de Pereira, Departamento de Risaralda, con teléfono 3104331206, la cual tendrá cobertura en el Departamento de Risaralda.

RESOLUCIÓN No. 0017 del 13/01/2023

Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento BIENAL, a la Institución denominada FUNDACION HOGARES CLARET de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada. En aplicación del enfoque de género, podrá atenderse a la adolescente o joven mujer gestante, en periodo de lactancia o con hijo menor de 3 años.

ARTICULO SEGUNDO: La Modalidad para la cual se otorga esta licencia es modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA** la población atender, de conformidad con el manual operativo de las modalidades que atienden medidas y sanciones del proceso judicial -SRPA, versión 2, “Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada. En aplicación del enfoque de género, podrá atenderse a la adolescente o joven mujer gestante, en periodo de lactancia o con hijo menor de 3 años.”, con una capacidad operativa instalada de 143 cupos.

ARTICULO TERCERO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de las instalaciones de la entidad **FUNDACION HOGARES CLARET NIT. 800.098.983-8**, copia de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Advertir que la **FUNDACION HOGARES CLARET NIT. 800.098.983-8**, queda sometida a las normas legales que regulan el Programa de la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA** y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a las sanciones contempladas en estas normas

ARTÍCULO QUINTO: Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico de la Regional Risaralda, la presente Resolución, al señor JORGE OLVER ORREGO VALENCIA, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 75.091.080, quien tiene poder del Representante Legal de la “**FUNDACION HOGARES CLARET NIT. 800.098.983-8**,” en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante esta Sede Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

RESOLUCIÓN No.0017 del 13/01/2023

Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento BIENAL, a la Institución denominada FUNDACION HOGARES CLARET de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada. En aplicación del enfoque de género, podrá atenderse a la adolescente o joven mujer gestante, en periodo de lactancia o con hijo menor de 3 años.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, Risaralda, a los,13/01/2023


CLAUDIA PATRICIA SERNA GALLEGO
Directora Regional

Proyectó: Rocio Eugenia Sarralde Ortiz - Abogada Contratista del Grupo Jurídico 

Revisó: Ledia del Pilar Giraldo Ossa Coordinadora del Grupo Jurídico 

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
DE LA RESOLUCIÓN No 017 . del 13/01/2023

En la ciudad de Pereira, Risaralda, a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), siendo las cinco de la tarde (5:00 PM), se notifica personalmente ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, al señor JORGE OLVER ORREGO VALENCIA, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 75.091.080 expedida en Manizales - Caldas, quien obra en calidad de Representante Legal de la entidad "FUNDACIÓN HOGARES CLARET" (poder adjunto), el contenido de la **RESOLUCIÓN No. 017 del 13 de enero de 2023, "Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento BIENAL, a la Institución denominada FUNDACION HOGARES CLARET de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada. En aplicación del enfoque de género, podrá atenderse a la adolescente o joven mujer gestante, en periodo de lactancia o con hijo menor de 3 años."**

Se le entrega copia de la mencionada Resolución. El Notificado manifiesta que renuncia a términos de Ejecutoría.

EL NOTIFICADO



JORGE OLVER ORREGO VALENCIA

Cedula de Ciudadanía No. 75.091.080 expedida en Manizales - Caldas

Renuncio a términos de ejecutoria

LA NOTIFICADORA



ROCIO EUGENIA SARRALDE ORTIZ
C.C. No. 42.011.970 de Dosquebradas
Abogada Contratista

Pereira, Risaralda dieciseis (16) días de enero de dos mil ventitres (2023)

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la ciudad de Pereira, Risaralda, a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veintitres (2023), siendo las cinco de la tarde (5:00 PM), se realizó notificación personal ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, al señor JORGE OLVER ORREGO VALENCIA, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 75.091.080 expedida en Manizales - Caldas, quien obra en calidad de Representante Legal de la entidad "FUNDACIÓN HOGARES CLARET" (poder adjunto), el contenido de la **RESOLUCIÓN No. 017 del 13 de enero de 2023**, "**Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento BIENAL, a la Institución denominada FUNDACION HOGARES CLARET de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada. En aplicación del enfoque de género, podrá atenderse a la adolescente o joven mujer gestante, en periodo de lactancia o con hijo menor de 3 años.**"

Se le entrega copia de la mencionada Resolución. El Notificado manifiesta que renuncia a términos de Ejecutoría.



LEDIA DEL PILAR GIRALDO OSSA
Coordinadora Grupo Jurídico